

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GIOLA KENELIA FRAGOZO DIAZ
DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS
RADICADOS: 2016-00030-00
2016-00522-00

GIOLA KENELIA FRAGOZO DIAZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Manaure - Cesar, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante dentro de los procesos de la referencia, mediante el presente escrito muy respetuosamente manifiesto que, **DESISTO** respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas dentro de los procesos ordinarios laborales de la promovidos en este Despacho, a su vez, que se requieran a las partes demandadas en solidaridad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, "MEN" Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE" (ENTerritorio)** para que a través de sus apoderados coadyuven tal pedimento para que no se me condene en costas.

Finalmente, solicito a su Despacho se sirva concederme el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P, dado el caso que las entidades demandadas en solidaridad no coadyuven el desistimiento pedido; manifestando a su señoría, que soy madre cabeza de familia y no me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conllevan estos procesos ordinarios laborales como estos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,

GIOLA KENELIA FRAGOZO DIAZ
C.C. No. 40.779.280 expedida en Villanueva

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GIOLA KENELIA FRAGOZO DIAZ
DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS
RADICADOS: 2016-00030-00
2016-00522-00

GIOLA KENELIA FRAGOZO DIAZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Manaure - Cesar, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante dentro de los procesos de la referencia, mediante el presente escrito muy respetuosamente manifiesto que, **DESISTO** respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas dentro de los procesos ordinarios laborales de la promovidos en este Despacho, a su vez, que se requieran a las partes demandadas en solidaridad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, "MEN" Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE" (ENTerritorio)** para que a través de sus apoderados coadyuven tal pedimento para que no se me condene en costas.

Finalmente, solicito a su Despacho se sirva concederme el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P, dado el caso que las entidades demandadas en solidaridad no coadyuven el desistimiento pedido; manifestando a su señoría, que soy madre cabeza de familia y no me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conllevan estos procesos ordinarios laborales como estos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,

GIOLA KENELIA FRAGOZO DIAZ
C.C. No. 40.779.280 expedida en Villanueva



Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Especialista en Contratación Estatal
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR -LA GUAJIRA

E. S. D.

Referencia: NULIDAD PROCESAL-2023-00034-00. Proceso ORDINARIO
LABORAL DE ADELIS YULIETH URARIYU VS UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA

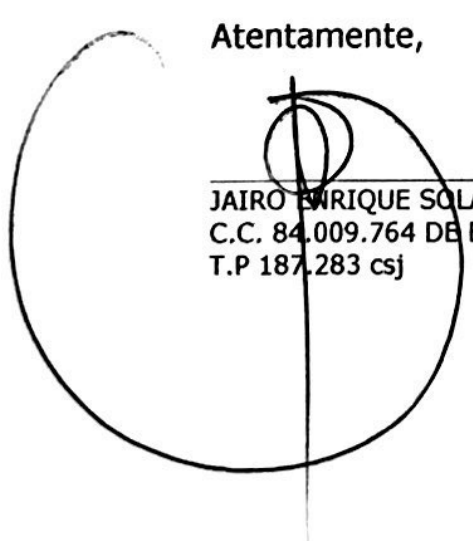
JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogado de las partes en el proceso de la referencia, me permito PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO DE LEY NULIDAD PROCESAL EN RELACION AL **DEBIDO PROCESO** EN VIRTUD A LA INTERVENCION E INCLUSION DE LAS PARTES QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA LA MISMA ESTA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES:

- 1- Asociación de cabildos GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- 2- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- 3- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Se realiza dicha petición toda que vez que las partes me hicieron saber de manera informal en la actualidad dichas partes que integran la unión temporal, todo esto se hace en virtud de una nulidad procesal al momento de que se produzca un embargo judicial y las partes aleguen LA NULIDAD de la no inclusión y notificación de las ASOCIACIONES QUE INTERVIENEN EN DICHA UNION TEMPORAL, Y SU SANEAMIENTO para mayor proveer aporte documento del cual esclarece LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN DICHA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA

ANEXOS: DOCUMENTO REFERENCIADO QUE SE RELACIONA A ESTA NULIDAD PROCESAL

Atentamente,


JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO.
C.C. 84.009.764 DE Barrancas la Guajira
T.P 187.283 csj

Dirección oficina: calle 9 No 7-37 local 1 Barrancas La Guajira, móviles 3017671983, correo electrónico jsolanopinto@gmail.com



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIAN

1252012010000

Riohacha, mayo 20 de 2022

Señor(a) (s):

MARIA MAGDALENA BRITO SALANO
CALLE 17 No. 16^a - 44 Barrio Lorenzo Solano
Barranca La Guajira

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo

En respuesta a su petición, y una vez revisado en el SI_RUT (Muisca) el registro único tributario de la UT UNIÓN TEMPORAL MOCOCHIRRA NIT 901561510, éste se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- ASOCIACION DE CABILDOS GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Lo invitamos para futuras solicitudes a realizarlas de forma virtual a través del portal de la DIAN (www.dian.gov.co), en el vínculo PQSR y DENUNCIAS o ingresando a través del siguiente enlace:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>.

Atentamente,

YALINE DE JESUS MELO FREILE

ymelof@dian.gov.co

Jefe División Servicio al Ciudadano

Tel. 7272370 Ext 255101

Calle 2 6-48 Riohacha-La Guajira

www.dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Calle 2 # 6-48 Edificio Nacional | 6057295320 - 3103158261
Código postal 440001
www.dian.gov.co
Evite fraude y protección al consumidor. Registre sus datos en el Sistema Único de Registro de la DIAN.

Nulidad procesal 2023-0009

Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>

Jue 29/02/2024 4:24 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar <jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (623 KB)

CamScanner 07-19-2022 19.02.pdf;

Buen día

Cordial saludo

Enviado desde mi iPhone



Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Especialista en Contratación Estatal

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR -LA GUAJIRA

E. S. D.

Referencia: NULIDAD PROCESAL-2023-00009-00. Proceso ORDINARIO
LABORAL DE ESTELA BIRTO EPIAYU Y OTROS VS UNION TEMPORAL
MOCOCHIRRA

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogado de las partes en el proceso de la referencia, me permito PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO DE LEY NULIDAD PROCESAL EN RELACION AL **DEBIDO PROCESO** EN VIRTUD A LA INTERVENCION E INCLUSION DE LAS PARTES QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA LA MISMA ESTA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES:

- 1- Asociación de cabildos GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- 2- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- 3- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Se realiza dicha petición toda vez que las partes me hicieron saber de manera informal en la actualidad dichas partes que integran la unión temporal, todo esto se hace en virtud de una nulidad procesal al momento de que se produzca un embargo judicial y las partes aleguen LA NULIDAD de la no inclusión y notificación de las ASOCIACIONES QUE INTERVIENEN EN DICHA UNION TEMPORAL, Y SU SANEAMIENTO para mayor proveer aporte documento del cual esclarece LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN DICHA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA

ANEXOS: DOCUMENTO REFERENCIADO QUE SE RELACIONA A ESTA NULIDAD PROCESAL

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO.
C.C. 84.009.764 DE Barrancas la Guajira
T.P 187.283 csj

Dirección oficina: calle 9 No 7-37 local 1 Barrancas La Guajira, móviles 3017671983, correo electrónico jsolanopinto@gmail.com



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIAN

1252012010000

Riohacha, mayo 20 de 2022

Señor(a) (s):

MARIA MAGDALENA BRITO SALANO
CALLE 17 No. 16^a - 44 Barrio Lorenzo Solano
Barranca La Guajira

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo

En respuesta a su petición, y una vez revisado en el SI_RUT (Muisca) el registro único tributario de la UT UNIÓN TEMPORAL MOCOCHIRRA NIT 901561510, éste se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- ASOCIACION DE CABILDOS GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Lo invitamos para futuras solicitudes a realizarlas de forma virtual a través del portal de la DIAN (www.dian.gov.co), en el vínculo PQSR y DENUNCIAS o ingresando a través del siguiente enlace:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>.

Atentamente,

YALINE DE JESUS MELO FREILE

ymelof@dian.gov.co

Jefe División Servicio al Ciudadano

Tel. 7272370 Ext 255101

Calle 2 6-48 Riohacha-La Guajira

www.dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Calle 2 # 6-48 Edificio Nacional | 6057295320 - 3103158261
Código postal 440001
www.dian.gov.co
Evite fraude y protección al consumidor. Registre sus datos en el Sistema Único de Registro de la DIAN.



Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Especialista en Contratación Estatal

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR -LA GUAJIRA

E. S. D.

Referencia: NULIDAD PROCESAL-2023-00015-00. Proceso ORDINARIO
LABORAL DE LEONARDO ENRIQUE EPIAYU Y OTROS VS UNION TEMPORAL
MOCOCHIRRA

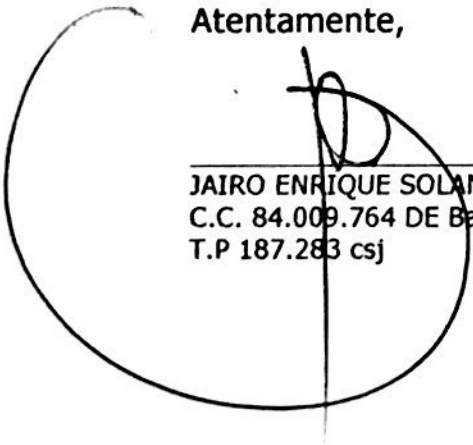
JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogado de las partes en el proceso de la referencia, me permito PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO DE LEY NULIDAD PROCESAL EN RELACION AL **DEBIDO PROCESO** EN VIRTUD A LA INTERVENCION E INCLUSION DE LAS PARTES QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA LA MISMA ESTA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES:

- 1- Asociación de cabildos GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- 2- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- 3- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Se realiza dicha petición toda que vez que las partes me hicieron saber de manera informal en la actualidad dichas partes que integran la unión temporal, todo esto se hace en virtud de una nulidad procesal al momento de que se produzca un embargo judicial y las partes aleguen LA NULIDAD de la no inclusión y notificación de las ASOCIACIONES QUE INTERVIENEN EN DICHA UNION TEMPORAL, Y SU SANEAMIENTO para mayor proveer aporte documento del cual esclarece LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN DICHA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA

ANEXOS: DOCUMENTO REFERENCIADO QUE SE RELACIONA A ESTA NULIDAD PROCESAL

Atentamente,


JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO.
C.C. 84.009.764 DE Barrancas la Guajira
T.P 187.283 csj

Dirección oficina: calle 9 No 7-37 local 1 Barrancas La Guajira, móviles 3017671983, correo electrónico jsolanopinto@gmail.com



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

DIAN

1252012010000

Riohacha, mayo 20 de 2022

Señor(a) (s):

MARIA MAGDALENA BRITO SALANO
CALLE 17 No. 16^a - 44 Barrio Lorenzo Solano
Barranca La Guajira

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo

En respuesta a su petición, y una vez revisado en el SI_RUT (Muisca) el registro único tributario de la UT UNIÓN TEMPORAL MOCOCHIRRA NIT 901561510, éste se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- ASOCIACION DE CABILDOS GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Lo invitamos para futuras solicitudes a realizarlas de forma virtual a través del portal de la DIAN (www.dian.gov.co), en el vínculo PQSR y DENUNCIAS o ingresando a través del siguiente enlace:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>.

Atentamente,

YALINE DE JESUS MELO FREILE

ymelof@dian.gov.co

Jefe División Servicio al Ciudadano

Tel. 7272370 Ext 255101

Calle 2 6-48 Riohacha-La Guajira

www.dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Calle 2 # 6-48 Edificio Nacional | 6057295320 - 3103158261
Código postal 440001
www.dian.gov.co
Evite la saturación de los sistemas de atención al ciudadano. Póngase a disposición.



Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Especialista en Contratación Estatal

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR -LA GUAJIRA

E. S. D.

Referencia: NULIDAD PROCESAL-2023-00010-00. Proceso ORDINARIO LABORAL DE MARBELIS DEL CARMEN GONZALEZ Y OTROS VS UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogado de las partes en el proceso de la referencia, me permito PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO DE LEY NULIDAD PROCESAL EN RELACION AL **DEBIDO PROCESO** EN VIRTUD A LA INTERVENCION E INCLUSION DE LAS PARTES QUE HACEN PARTE DE LA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA LA MISMA ESTA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES:

- 1- Asociación de cabildos GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- 2- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- 3- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Se realiza dicha petición toda que vez que las partes me hicieron saber de manera informal en la actualidad dichas partes que integran la unión temporal, todo esto se hace en virtud de una nulidad procesal al momento de que se produzca un embargo judicial y las partes aleguen LA NULIDAD de la no inclusión y notificación de las ASOCIACIONES QUE INTERVIENEN EN DICHA UNION TEMPORAL, Y SU SANEAMIENTO para mayor proveer aporoto documento del cual esclarece LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN DICHA UNION TEMPORAL MOCOCHIRRA

ANEXOS: DOCUMENTO REFERENCIADO QUE SE RELACIONA A ESTA NULIDAD PROCESAL

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO.
C.C. 84.009.764 DE Barrancas la Guajira
T.P 187.283 csj

Dirección oficina: calle 9 No 7-37 local 1 Barrancas La Guajira, móviles 3017671983, correo electrónico jsolanopinto@gmail.com



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

DIAN

1252012010000

Riohacha, mayo 20 de 2022

Señor(a) (s):

MARIA MAGDALENA BRITO SALANO
CALLE 17 No. 16^a - 44 Barrio Lorenzo Solano
Barranca La Guajira

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo

En respuesta a su petición, y una vez revisado en el SI_RUT (Muisca) el registro único tributario de la UT UNIÓN TEMPORAL MOCOCHIRRA NIT 901561510, éste se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- ASOCIACION DE CABILDOS GOBERNADORES O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYU DE LA AMPLIACION DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
- ASOCIACION INDIGENA WAYUU ANATIA
- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

Lo invitamos para futuras solicitudes a realizarlas de forma virtual a través del portal de la DIAN (www.dian.gov.co), en el vínculo PQSR y DENUNCIAS o ingresando a través del siguiente enlace:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>.

Atentamente,

YALINE DE JESUS MELO FREILE

ymelof@dian.gov.co

Jefe División Servicio al Ciudadano

Tel. 7272370 Ext 255101

Calle 2 6-48 Riohacha-La Guajira

www.dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Calle 2 # 6-48 Edificio Nacional | 6057295320 - 3103158261
Código postal 440001
www.dian.gov.co
Evite la saturación de los sistemas de atención al ciudadano. Póngase a disposición.